

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 184/2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022023-100 NAVE "INTERGOD III" CON MATRÍCULA MC-05-107-AN.

DECISIÓN: MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE **RESUELVE:**

PRIMERO: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CON OCASIÓN AL INFORME DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023, REALIZADO POR EL SEÑOR EDGAR NELSON CONTRERAS CONTRERAS, EN CALIDAD DE INSPECTOR MARÍTIMO ADSCRITO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, DESCRITO EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, POR LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA NAVE "INTERGOD III" CON MATRÍCULA MC-05-107-AN.

SEGUNDO: SOLICITAR AMPLIACIÓN DEL INFORME DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023, REALIZADO POR EL SEÑOR EDGAR NELSON CONTRERAS CONTRERAS, EN CALIDAD DE INSPECTOR MARÍTIMO ADSCRITO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, AL ÁREA DE MARINA MERCANTE CP05, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO TIEMPO Y LUGAR EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS.

TERCERO: PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCTENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

CUARTO: COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

QUINTO: CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


CRS. CELIA MARÍA JIMÉNEZ SANCHEZ
ASESORA JURÍDICA CP05

MEMORANDUM FOR THE ADVISORY BOARD

DATE: 10/15/01
TO: ADVISORY BOARD
FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible signature and name]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022023-100 ARTEFACTO NAVAL "INTERGOD III" CON MATRÍCULA MC-05-107-AN.

Cartagena D.T. y C., agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante informe de fecha 27 de julio de 2023, realizado por el señor Edgar Nelson Contreras Contreras, en calidad de Inspector Marítimo adscrito a la Capitanía de Puerto de Cartagena, mediante el cual informa a este despacho los hechos relacionados con la nave "INTERGOD III" con matrícula MC-05-107-AN el día 26 de julio del año en curso, así:

(...) "Fui nominado para realizar inspección de carga de combustible A/b AN INTERGOD III el día 261400 lt Julio de 2023.

Primero que todo fui atendido el día 261430 jul/2023 en la oficina por el señor Armando Quintero, quien me suministró la documentación de la barcaza pertinente. Al llegar a bordo del Artefacto Naval, observé que todo el sistema ya estaba conectado desde la toma de tierra, pasando por un artefacto naval y posteriormente llegando la manguera de 4 pulgadas al Artefacto Naval Intergod III.

Al verificar a simple vista el artefacto naval desde lejos, le argumente al señor Armando, que yo observaba como si la barcaza ya estaba llena, que donde le pensaba adicionar más combustible, el señor Armando me dice que tenía un remanente, pero aún le hacían falta 600 toneladas. Observé que algunos tanques ya se encontraban completamente llenos y otros ya con poca cantidad.

Procedí a verificar elementos de seguridad, dos tripulantes alinearon el sistema y procedí autorizar la maniobra. Al no escuchar nada, pasados algunos minutos le dije que iniciaran, el señor Armando me dice que ya habían iniciado pero que no se escuchaba el motor ya que era eléctrico.

En ese momento me llama por teléfono el señor Samir de la Barcaza Alpha dos, para la cual también estaba nominado, diciéndome que ya estaba llegando a SPDD, al dirigirme hacia ese lugar observo que la válvula del muelle no está abierta y les digo que como piensan hacer una maniobra con la válvula cerrada, para lo cual procedieron abrirla.

Habiendo iniciado, y como lo planeado era cargar 600 toneladas de MDO, para mi concepto se demoraría como 4 o 5 horas, por lo cual me dirigí a atender la maniobra de An Alpha Dos en la otra parte del muelle de SPDD, para después continuar con la carga de combustible An Intergod III.

Dos horas después regreso a verificar carga de combustible abordó AN Intergod III, y me encuentro al vigilante y un operario diferente al que estaba al inicio. Le pregunto al operario por la maniobra, el me dice que no sabe nada de maniobra, que allí no ha habido ninguna maniobra, que él está recibiendo turno y no tiene conocimiento. Procedo a llamar al señor Rafael Guzmán, quien es el funcionario de contacto y jefe de operaciones (creo), el cual me informa que ya se terminó la operación, que se habían transferido 600 toneladas métricas de MDO, a lo cual le inferí que eso era imposible, mas aun con una manguera de 4 pulgadas; el señor Rafael Guzman me dice que él había salido para una reunión y que iba averiguar bien con los encargados y luego me informaba. Posteriormente me llamó y me informo que

tan solo se cargaron 450 toneladas métricas de Diesel Marino, ya que suspendieron para llenar un carrotanque que tenia que ser despachado para Buenaventura.

Me argumenta el señor Rafael, que en día posterior necesitaba cargar el resto, por lo que le informé que debía solicitar otra inspección.

Teniendo en cuenta los hechos anteriormente descritos, desde mi punto de vista, los calados de AN Intergod III no variaron. Me crea una intriga esta maniobra por lo cual procedo a informar.

Elevo el presente informe con los fines que ese comando estime conveniente" (...)

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitania de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar con ocasión al informe de fecha 27 de julio de 2023, realizado por el señor Edgar Nelson Contreras Contreras, en calidad de Inspector Marítimo adscrito a la Capitania de Puerto de Cartagena, descrito en acápites anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, por los hechos relacionados con la nave "INTERGOD III" con matrícula MC-05-107-AN.

SEGUNDO: Solicitar ampliación del informe de fecha 27 de julio de 2023, realizado por el señor Edgar Nelson Contreras Contreras, en calidad de Inspector Marítimo adscrito a la Capitania de Puerto de Cartagena, al área de marina mercante CP05, con el fin de determinar las circunstancias de modo tiempo y lugar en que sucedieron los hechos.

TERCERO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

CUARTO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **SERGIO FABIAN BARAJAS CARVAJAL**
Capitán de Puerto de Cartagena (E)

Elaboró: Celia Jiménez-ASJUR

Revisó: CC Elizabeth Rodríguez
Responsable OJUR- CP5